

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Marisol Cano Obando
Accionado	Universidad de Antioquia
Radicado	05001 40 03 016 2025 01875 00
Asunto	Admite acción de tutela- Ordena emplazar y notificar en TYBA

Por reunir los requisitos previstos en los arts 14 y 42 delDecreto 2591 de 1991, en armonía con las exigencias previstas en los decretos 306 de 1992 y 1382 del 2000, el Juzgado:

R E S U E L V E

Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora **MARISOL CANO OBANDO**, en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por intermedio de su representante legal de o quien haga sus veces.

Segundo: Vincular a esta diligencia a los señores **JANNETH PELAEZ VILLEGAS, ANDREA CAROLINA BEGAMBRE BERRIO, JUAN ESTEBAN FORONDA QUIROZ, KELLY JOHANNA MUÑOZ LOSADA, y a TODOS LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces.

Tercero: Correr traslado a la entidad accionada, notificándosele el presente auto por el medio más idóneo y requiriéndosele a fin de que en el término de dos (2) días, rinda el informe sobre todo lo relacionado con la pretensión formulada por la parte accionante.

Es de advertirle que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, la presunción de veracidad.

Cuarto: Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

Documental: Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por el accionante y anexos al libelo demandatorio.

Practíquense las pruebas que solicite oportunamente la parte accionada y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia¹.

Quinto: Ordenar a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para que proceda a subir el auto de admisión de esta acción de tutela en la página web de la universidad con el objetivo que pueda ser visualizada por los interesados en este trámite; de igual manera para que aporte los datos de contacto de los señores vinculados.

Sexto: Dado que en el escrito de tutela no se cuenta con los datos de contacto de los señores **JANNETH PELAEZ VILLEGAS, ANDREA CAROLINA BEGAMBRE BERRIO, JUAN ESTEBAN FORONDA QUIROZ, KELLY JOHANNA MUÑOZ LOSADA, Y TODOS LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** este despacho ordena de manera oficiosa, **emplazar en la página TYBA POR EL TÉRMINO DE 1 DÍA.**

NOTIFÍQUESE.

**Firma electrónica
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

aa

¹ notifica.judiciales@udea.edu.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3561dfcd7a5821a389c039101eed1f260411a070723b5e7f0e2077ac2fbcae80**

Documento generado en 20/10/2025 04:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>